

*República de Colombia*



*Santiago de Cali*

**RESOLUCION No. 4147.0.21.226-11  
(13 de Junio de 2011)**

**Por medio de la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a familias compradoras en el Proyecto de Vivienda de Interés Social Prioritario Asociativo LOMALINDA CONJUNTO RESIDENCIAL**

**EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA**, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante Acuerdo Municipal 01 de Mayo 09 de 1996 modificado por el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 y 0087 de Febrero 12 de 1999, Acuerdo Municipal 49 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, y

**C O N S I D E R A N D O:**

- Que mediante Acuerdo 01 de Mayo 9 de 1996 artículo 307, el cual fue compilado en el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.
- Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001 se determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3 de 1991.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, la entidad encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda es el Fondo Especial de Vivienda.

*República de Colombia*



*Santiago de Cali*

**RESOLUCION No. 4147.0.21.226-11  
(13 de Junio de 2011)**

**Por medio de la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a familias compradoras en el Proyecto de Vivienda de Interés Social Prioritario Asociativo LOMALINDA CONJUNTO RESIDENCIAL**

- Que el Subsidio Municipal de Vivienda de que trata el Acuerdo en mención, es un aporte en dinero y en especie que se otorgará por una vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda que otorga el Gobierno Nacional, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales promovidas directamente por el Municipio – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces o por entidades particulares que tengan convenios o vínculos con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social o con el Fondo Especial de Vivienda, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas por la ley en la parte que le sea pertinente, sus Decretos Reglamentarios y en el Acuerdo en comento.
- Que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda esta representada por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y del tipo y valor de la solución habitacional.
- Que mediante Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, se reglamentaron las condiciones para el acceso al subsidio Municipal de Vivienda, determinando la calificación de las postulaciones, los hogares participantes de vivienda, a quienes se les aplica el subsidio y entrega de recursos.
- Que el subsidio Municipal de Vivienda será atendido con recursos del Fondo Especial de Vivienda del porcentaje de la participación en los ingresos corrientes de la Nación, que constituyen los recursos de libre inversión de acuerdo a lo establecido en la Ley 715 de 2001 y de los demás recursos de libre inversión de que disponga el Municipio en las cuantías que se apropien en el presupuesto general del Municipio en cada vigencia fiscal. En todo caso el otorgamiento del subsidio estará supeditado a la disponibilidad de recursos.

*República de Colombia*



*Santiago de Cali*

**RESOLUCION No. 4147.0.21.226-11  
(13 de Junio de 2011)**

**Por medio de la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a familias compradoras en el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario Asociativo LOMALINDA CONJUNTO RESIDENCIAL**

- Que mediante el Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999 se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda y en su artículo 2º, estableció como objeto principal la administración de las apropiaciones presupuestales previstas en la Ley 61 de 1936, artículo 17 de la Ley 3º de 1991 y demás normas que le adicionen o modifiquen para desarrollar las políticas de vivienda de interés social, en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la Administración Municipal; aplicar la reforma urbana en los términos previstos por la Ley 9º de 1989, la Ley 388 de 1997 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social, contará también entre sus funciones con el recaudo, asignación, contabilización y control de los recursos que se destinan a los programas de funcionamiento e inversión para financiar los proyectos de vivienda de interés social. Igualmente en el literal C del artículo 6º se determina que entre las funciones del Consejo Directivo está la de evaluar, sugerir y aprobar el presupuesto del Fondo y sus modificaciones, traslados y adiciones que fueren necesarios.
- Que mediante Decreto 0432 del 5 de Septiembre de 2002, se autoriza al Fondo Especial de Vivienda la asignación de Subsidios Municipales para los programas que promueva el Fondo en la modalidad de Proyectos Propios y/o Asociativos, para lo cual y dando cumplimiento al Artículo 10 del Acuerdo Municipal No. 049 de Diciembre 20 de 1999, los subsidios que mediante este Acto se asignan, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP Nro.00165 del 23 de Mayo de 2011, por valor de \$803.400.000,ºº.
- Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali, tiene previsto la ejecución de planes y programas de vivienda de interés social, destinados especialmente a las clases sociales de menores recursos económicos, los cuales deben ser ejecutados por el Fondo Especial de Vivienda, contando para ello con el concurso y los aportes del sector privado.



**RESOLUCION No. 4147.0.21.226-11  
(13 de Junio de 2011)**

**Por medio de la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a familias compradoras en el Proyecto de Vivienda de Interés Social Prioritario Asociativo LOMALINDA CONJUNTO RESIDENCIAL**

- Que el Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, suscribió en fecha 16 de Octubre de 2009, un Convenio de Asociación con la Sociedad **H.A.C. INGENIERIA LTDA** con Nit N°.805007351-2, representada legalmente por el Ingeniero **HENRY ARBELAEZ CAICEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía 16.625.182 expedida en Cali (Valle), cuyo objeto y demás estipulaciones obran en el citado documento, para llevar a cabo la construcción, promoción, venta y financiación del proyecto de vivienda de interés prioritario denominado **LOMALINDA CONJUNTO RESIDENCIAL**, el cual consta de 400 apartamentos de 46.72 M2., cada uno en un lote de propiedad de la sociedad H.A.C. INGENIERIA LTDA con Nit N°.805007351-2, ubicado en la Carrera 93 bis con Calle 2B – 1 Oeste del Municipio de Santiago de Cali, los cuales se encuentran en proceso de ejecución.
- Que en la cláusula tercera, Item 4) del Convenio arriba citado, contempla que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, aportará los Subsidios Municipales de Vivienda a los compradores del Proyecto Habitacional denominado **LOMALINDA CONJUNTO RESIDENCIAL**, por un valor de 10 SMLMV del año de promesa de compraventa, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en el Acuerdo Municipal N°. 049 de 1999 y el Decreto Reglamentario N°. 0416 de 2000.
- Que el Acuerdo No. 049 de 1999 establece en su Artículo 5º: Tipos y Modalidades del Subsidio Municipal, el cual podrá ser asignado en la modalidad de dinero, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales, promovidas directamente por el Municipio – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces o por entidades particulares que tengan Convenios o Vínculos con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda.



**RESOLUCION No. 4147.0.21.226-11**  
**(13 de Junio de 2011)**

**Por medio de la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a familias compradoras en el Proyecto de Vivienda de Interés Social Prioritario Asociativo LOMALINDA CONJUNTO RESIDENCIAL**

- Que para acceder al Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, los siguientes hogares compradores en el Proyecto de Vivienda de Interés Social Prioritario Asociativo LOMALINDA CONJUNTO RESIDENCIAL, presentaron solicitud de asignación del Subsidios Municipal de Vivienda de Interés social con la documentación requerida, la cual una vez revisada y efectuada la verificación de cruces con las Subsecretarías de Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios, Renovación Urbana y Proyectos Especiales y las Áreas de Cartera y Sistemas, no figuran como beneficiarios del Subsidio Municipal y cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo Primero del Decreto No. 0416 de Abril 18 de 2000.
- Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Asignar el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, el cual se abonará para el pago de la solución habitacional a las siguientes familias y en la cuantía que a continuación se relacionan:

No	TORRE	APTO	NOMBRE PRIMER POSTULANTE	CEDULA	NOMBRE SEGUNDO POSTULANTE	CEDULA	MONTO SUBSIDIO MUNICIPAL ASIGNADO ( \$ )
1	8	407	AGREDO BOLAÑOS SULY DALILA	1.061.016.480	JAIR GUZMAN MUÑOZ	15.925.222	5.150.000
2	3	102	AGUDELO RIVERA ALEXANDER	94.297.586			5.150.000
3	9	106	ANTERO SANDOVAL FERNANDO	76.225.666	LUZ CENY NAZARIT	1.130.665.241	5.150.000
4	8	201	BALLESTEROS MARTINEZ CARMELINA	25.966.656	TAPIA BALLESTEROS OSIRIS	66.927.785	5.150.000

*República de Colombia*



*Santiago de Cali*

5	8	503	BETANCOURTH RUA FRANCY HELENA	66.954.052			5.150.000
6	7	405	BETANCUR GALEANO JUAN CAMILO	14.622.007			5.150.000
7	8	208	BOCANEGRA CHAVEZ YARNIS	66.919.992			5.150.000
8	9	303	BOLAÑOS VALENZUELA HERMES	16.750.472	SANDRA SENID OSORIO SOTO	38.551.001	5.150.000
9	10	401	BUITRON MUÑOZ RUTH LIDIA	31.845.940	RUTH YALILE IBARRA BUITRON	25.601.518	5.150.000
10	7	504	CAMPO ZULY LILIANA	25.544.636			5.150.000
11	8	302	CARDONA ALZATE LUIS ARTURO	14.981.074	JONNATHAN CARDONA OROZCO	1.144.130.404	5.150.000
12	9	504	CARDONA GIL KELLY VERONICA	1.130.598.628			5.150.000
13	8	103	CARRILLO AYALA GERMAN	94.115.080	ANA MILENA LOZANO FLOREZ	31.983.954	5.150.000
14	9	207	CASTAÑO SALAZAR LUZ ESTELLA	30.356.897			5.150.000
15	9	302	CASTRO SANDRA PATRICIA	1.130.670.049	LUZ STELLA CASTRO ZAPATA	31.982.589	5.150.000
16	9	305	CHIMUNJA ROSALBA	66.957.596			5.150.000
17	9	206	CORDOBA ARBELAEZ ANGELA MARIA	67.021.196	GILBERTO ARBELAEZ MONTROYA	160.281	5.150.000
18	9	304	CORREA CASTELLANOS YAMILETH	66.830.382			5.150.000

*República de Colombia*



*Santiago de Cali*

19	10	404	CORREA CUARTAS HENRY DE JESUS	9.857.631	MONICA LEITON DIAZ	25.482.985	5.150.000
20	9	402	CRUZ SANCHEZ LUZ YENNY	66.852.317	ANGIE VANESSA LEON CRUZ	1.107.055.552	5.150.000
21	8	408	CUERO SOLIS NANCY	34.679.409			5.150.000
22	9	502	DAZA GONZALEZ ALBA NELLY	66.977.683			5.150.000
23	10	403	DIAZ GIRALDO DUMAR ALEJANDRO	16.289.440	LUZ ADRIANA MORALES MONTROYA	66.969.653	5.150.000
24	10	303	DIAZ JOSE JAIR	16.223.262	CLAUDIA LIZETH CATAÑO ZAPATA	66.971.082	5.150.000
25	9	503	DUQUE BUITRAGO MELBA INES	31.272.218	DOUGLAS ANTONIO VINASCO DUQUE	1.130.595.701	5.150.000
26	8	403	ESCOBAR GONZALEZ MONICA PATRICIA	1.082.688.247	DIOBINSON ESCOBAR GONZALEZ	1.082.691.156	5.150.000
27	7	107	ESCUE CHAGUENDO LUIS ALBERTO	94.460.430	CLAUDIA MIRLEY CHAGUENDO	1.130.666.323	5.150.000
28	9	406	FERNANDEZ ROJAS CLAUDIA XIMENA	34.571.354			5.150.000
29	9	506	FERNANDEZ SANCHEZ VANESSA EUGENIA	38.643.307	RODOLFO ANTONIO BECERRA LOPEZ	94.456.664	5.150.000
30	9	107	FLOREZ BOLAÑOS BERNARDO ANTONIO	94.519.222			5.150.000

*República de Colombia*



*Santiago de Cali*

31	9	408	FORERO GIRON JOSEFINA	31.836.597	SHAMYR ALY FORERO	1.144.027.798	5.150.000
32	8	106	GALINDEZ PAZ CONI ISABEL	25.663.346	BRANDON GALINDEZ VALLEJO	1.144.155.769	5.150.000
33	7	408	GALLEGO GONZALEZ ALCIRA	31.892.221	MARIA LUISA VEGA GALLEGO	1.143.837.057	5.150.000
34	7	503	GAMEZ VEGA MARIA GLORIA	27.153.154	BERTHA CRISTINA GAMEZ VEGA	38.562.696	5.150.000
35	10	301	GARCIA QUINTO ERIKA JOHANNA	1.130.640.213	ALEJANDRO MORALES LUGO	1.130.629.662	5.150.000
36	8	104	GIRALDO COLORADO JAIRO	4.758.720			5.150.000
37	10	101	GOMEZ LOPEZ MAYERLIN	31.710.114			5.150.000
38	8	505	GOMEZ SATIZABAL ALEJANDRO	6.135.544	PAULINA SATIZABAL	31.262.140	5.150.000
39	8	501	GONZALEZ MIRANDA ANA LUZMILA	31.932.440	DIANA MARCELA GARCES GONZALEZ	1.143.947.944	5.150.000
40	7	104	GONZALEZ VELASCO FRANCISCO	16.785.844	SHIRLEY MURIEL HERNANDEZ	31.308.313	5.150.000
41	8	105	GUTIERREZ ARBELAEZ MAURICIO	1.144.030.171	BLANCA RUBIA ARBELAEZ ROJAS	31.202.682	5.150.000
42	8	401	HERNANDEZ GRISALES ANGELA MARIA	29.179.430			5.150.000

*República de Colombia*



*Santiago de Cali*

43	8	205	HOYOS CRUZ JORGE ANIBAL	94.403.771	AURA NANCY HOYOS CRUZ	66.855.172	5.150.000
44	8	308	HOYOS CRUZ JOSE ALIRIO	94.521.566	LISBETH YASULI SOSSA MOSQUERA	67.025.243	5.150.000
45	8	406	JIMENEZ GUAIQUIRIMA OSCAR ALONSO	1.007.008.233	OSCAR ALFONSO JIMENEZ MORALES	14.984.969	5.150.000
46	8	107	LLANOS TORRES AURA MARIA	38.889.703			5.150.000
47	7	407	LOPEZ BECERRA MIRZAEI	94.431.353	CLAUDIA PATRICIA GUAUÑA	66.810.000	5.150.000
48	9	403	MALLUNGO LISCANO HERNANDO	83.163.399			5.150.000
49	10	304	MAPALLO GOLONDRINO MARIA MARGARITA	66.926.845	OMAR MARTINEZ URUEÑA	93.180.260	5.150.000
50	8	504	MEDINA GOMEZ LUIS CARLOS	1.061.696.788	RUBIELA GOMEZ ERAZO	34.672.989	5.150.000
51	9	407	MIMALCHI BLANCA ALICIA	37.006.620	MARIA FIDELINA MIMALCHI TAIMAL	27.170.977	5.150.000
52	9	203	MOLANO GUZMAN LISSBED	65.808.470			5.150.000
53	8	207	MONTAÑA VALENCIA GUILLERMO LEON	94.508.831	MARIA OFELIA HERRERA	29.113.001	5.150.000
54	9	508	MONTILLA MEJIA GLORIA INES	66.978.646			5.150.000

*República de Colombia*



*Santiago de Cali*

55	9	501	MOSQUERA QUINTO BERTO FIDEL	94.505.367	AMPARO GONZALES VALENCIA	1.107.040.855	5.150.000
56	8	404	MOSQUERA VALDERRAMA EIDY MARLIBIA	35.589.432			5.150.000
57	4	107	MUÑOZ BERMUDEZ MANUEL ALBERTO	16.647.168	ANA SILVIA RUAN LOZANO	29.417.220	5.150.000
58	8	301	MUÑOZ BRAVO CAMPO EMILIO	16.774.475			5.150.000
59	9	401	MUÑOZ VILLA DIANA MARCELA	59.653.109			5.150.000
60	7	506	ORJUELA CASTRO OLGA YANETH	52.981.008	MARIA TERESA GOMEZ PASTRANA	38.963.815	5.150.000
61	9	102	OROZCO MANRIQUE JAVIER HERNAN	16.783.450	DAYFENY GUTIERREZ GUTIERREZ	31.534.543	5.150.000
62	9	205	ORTEGA TREJOS ELIZABETH	30.384.255			5.150.000
63	10	204	ORTIZ GUTIERREZ JOSE ARLEX	94.523.194	MARTHA LUCERO MANRIQUE TORO	42.117.474	5.150.000
64	9	105	PALACIOS JUAN DAVID	1.144.024.046	MARIA AMPARO PALACIOS	31.260.488	5.150.000
65	10	203	PASTRANA VASQUEZ MARIA JOSEFA	29.400.040	CARLOS ANDRES PASTRANA VASQUEZ	94.422.411	5.150.000
66	8	506	PEDROZA BURBANO MARIO ALEXANDER	94.452.861	MARIA CRISTINA VILLA LASSO	31.992.084	5.150.000

*República de Colombia*



*Santiago de Cali*

67	7	402	QUIJANO ORDOÑEZ ISABEL	25.479.377			5.150.000
68	3	402	QUIÑONEZ SINISTERRA RAFAELA	25.436.011			5.150.000
69	8	405	QUIROZ QUINTERO CARLOS JULIO	87.215.707			5.150.000
70	7	406	RAMIREZ RIZO LEIDY JOHANNA	1.144.133.264	HEBER SANCHEZ ALFONSO	16.931.873	5.150.000
71	8	203	RAMOS BEJARANO RODRIGO WILLIAM	14.983.918	FABIOLA STELLA RAMOS BEJARANO	31.277.027	5.150.000
72	7	404	RENTERIA ALEGRIA DANIA	29.122.200			5.150.000
73	7	401	RODRIGUEZ HORTUA RAUL ENILSON	16.551.586	LUZ YANETH GUEVARA PULIDO	66.870.985	5.150.000
74	9	301	RODRIGUEZ JORI ELVER ESTERLI	94.414.084	YORLADY TORO RIVERA	24.869.863	5.150.000
75	8	108	RODRIGUEZ TREJO ANTONIO ALIRIO	1.865.076	FANNY YOMAIRA ALVAREZ	27.332.445	5.150.000
76	8	507	SALAZAR USECHE CRISTHIAN FERNANDO	1.063.808.308			5.150.000
77	8	101	SAMBONI ORTIZ ELIDA CONSUELO	34.637.613			5.150.000
78	9	405	SANCHEZ CALDERON AMPARO	26.493.252	DAGOBERTO CAMPOS GONZALEZ	7.704.752	5.150.000

*República de Colombia*



*Santiago de Cali*

79	9	101	TABARES LEDESMA LUIS ADALBERTO	94.044.100	OSORIO PORRAS RUTH ESTHER	1.130.632.259	5.150.000
80	6	405	TORO IDARRAGA HECTOR MARIO	16.699.529	NIDIA POSADA NIÑO	66.903.641	5.150.000
81	8	306	URBANO GOMEZ TERESA DE JESUS	27.296.765	PASTORA GOMEZ DE URBANO	27.293.520	5.150.000
82	8	508	VALENCIA ASTOLFO	16.481.908	MARIA EUFEMIA ESTACIO RODRIGUEZ	31.378.253	5.150.000
83	9	505	VELASCO ANGUCHO JOSE DAVID	1.130.673.691	GERARDO VELASCO ANGUCHO	1.107.056.016	5.150.000
84	8	502	VIDAL RODRIGUEZ MAYERLING	38.555.651	GLADYS RODRIGUEZ RODRIGUEZ	31.849.146	5.150.000
85	8	305	VIVAS PEREZ EDWAR ERNESTO	16.775.706			5.150.000
86	8	206	YATACUE YULE DEYANIRA	67.013.457			5.150.000
<b>TOTAL SUBSIDIOS MUNICIPALES ASIGNADOS</b>							<b>\$442.900.000</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Los Subsidios Municipales de Vivienda otorgados mediante el presente acto, no serán objeto de devolución, toda vez que estos recursos van directamente dirigidos a capital como parte de pago del precio de la solución de la vivienda. Si el beneficiario no hiciere uso de él, deberá presentar renuncia escrita para proceder a efectuarle la respectiva revocatoria del mismo y la **SOCIEDAD H.A.C. INGENIERIA LTDA**, con Nit N°.805007351-2, deberá proceder de manera inmediata a efectuar la devolución de los dineros del Subsidio Municipal asignado al Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

*República de Colombia*



*Santiago de Cali*

**RESOLUCION No. 4147.0.21.226-11  
(13 de Junio de 2011)**

**Por medio de la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a familias compradoras en el Proyecto de Vivienda de Interés Social Prioritario Asociativo LOMALINDA CONJUNTO RESIDENCIAL**

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese del presente Acto Administrativo a la **SOCIEDAD H.A.C. INGENIERIA LTDA**, con Nit N<sup>o</sup>.805007351-2 cuyo representante es el Ingeniero **HENRY ARBELAEZ**, para que proceda a registrar el Subsidio Municipal asignado mediante este Acto, en la cuenta de los compradores de los apartamentos en el Proyecto de Vivienda de Interés Social Prioritario Asociativo denominado **LOMALINDA CONJUNTO RESIDENCIAL**.

**ARTICULO CUARTO:** Ordénese al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuestal y giro del Subsidio Municipal asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

**ARTICULO QUINTO:** Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro contable del gasto y cuenta por pagar del Subsidio Municipal asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

**ARTICULO SEXTO:** Ordénese al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el pago de los Subsidio consistentes en dinero, una vez los beneficiarios acrediten el otorgamiento y registro de la Escritura Pública de adquisición de la solución de vivienda, establecido en el Artículo Sexto del Decreto N<sup>o</sup> 0416 de 2000.

**ARTICULO SEPTIMO:** Ordénese al Área de Atención al Cliente notificar el presente acto administrativo a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

**ARTICULO OCTAVO:** Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda incluir en la base de datos, las personas relacionadas en el Artículo primero del presente acto como beneficiarias del Subsidio Municipal, a efectos de ejercer el control pertinente .

República de Colombia



Santiago de Cali

**RESOLUCION No. 4147.0.21.226-11  
(13 de Junio de 2011)**

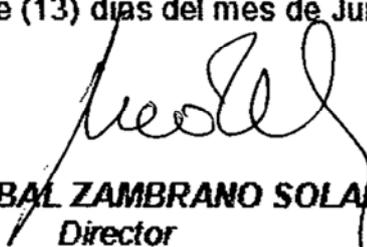
**Por medio de la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a familias compradoras en el Proyecto de Vivienda de Interés Social Prioritario Asociativo LOMALINDA CONJUNTO RESIDENCIAL**

**ARTICULO NOVENO:** Ordénese a la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaría de Vivienda Social, ejercer la supervisión y vigilancia del uso adecuado de los recursos del Subsidio Municipal de Vivienda asignado, que permita la restitución del mismo en los casos en que los beneficiarios transfieran el dominio de la Solución habitacional o dejen de residir en ella antes de transcurrido cinco (5) años desde la fecha de asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

**ARTICULO DECIMO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director del Fondo Especial de Vivienda en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella o a la desfijación del edicto.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de Junio de dos mil once (2011)

  
**MARCO ANIBAL ZAMBRANO SOLARTE**  
Director  
Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Aprobó: Ing. Marco Anibal Zambrano Solarte  
Revisó: Ing. Miguel Edinson Zuluaga Montero  
Revisó: Abog. Juanita Rodríguez Silvestre  
Elaboró: María Deltanira Montoya Betancourt

